

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COORDINACIÓN GENERAL DE FORMACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

Yoloxóchitl Bustamante Díez, Directora General del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 al 4, 7 y 14, fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica de esta casa de estudios; 1 al 5, 7, 8, 10, 12 al 14, 30, 31, 46 al 51, 138, fracción IV, 139, 140 y 148 de su Reglamento Interno; 1º al 3º, 5º y 6º, fracciones I, VIII, XVII y XXIII, de su Reglamento Orgánico, y

tífica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales; así como formar profesionales e investigadores en los diversos campos de la ciencia y la tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional y 2 de su Reglamento Interno, esta casa de estudios es una Institución Educativa del Estado que reviste la naturaleza de órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.

Que dentro de las atribuciones que la Ley Orgánica otorga al Instituto Politécnico Nacional se encuentran las de adoptar la organización administrativa y académica que estime conveniente para que realice sus funciones en los niveles de excelencia que lo han caracterizado; así como prestar servicios de asesoría a los sectores público, social y privado, estados y municipios que lo soliciten en la elaboración y desarrollo de planes y programas de investigación científica y tecnológica para la capacitación del personal de dichos sectores y para la solución de problemas específicos relacionados con los mismos y a los problemas concretos de la actividad tecnológica en general.

Que de conformidad con lo señalado en el Acuerdo presidencial por el que se aclaran atribuciones del Instituto Politécnico Nacional, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 10 de marzo de 2006, esta Institución Educativa del Estado se rige por su propia Ley Orgánica, sus normas internas y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que es necesario fortalecer los esquemas académicos, de investigación, servicios estudiantiles, extensión e integración social, de gestión estratégica y administración para atender los requerimientos de formación, actualización y capacitación en los términos cualitativos y cuantitativos definidos en el Programa de Desarrollo Institucional y el Programa Institucional de Mediano Plazo.

Que el Instituto Politécnico Nacional es la Institución Educativa del Estado creada para consolidar, a través de la educación, la independencia económica, científica, tecnológica, cultural y política, para alcanzar el progreso social de la nación.

Que es indispensable redoblar los esfuerzos institucionales para contar con el personal que cumpla con los perfiles que

Que dentro de las finalidades del Instituto Politécnico Nacional se encuentran las de realizar investigación cien-

requieren los modelos Educativo y de Integración Social, creando mecanismos permanentes para elevar la calidad, tanto de quienes forman parte de la comunidad politécnica como de la sociedad.

Que es necesario diseñar los mecanismos para integrar las tecnologías de información y comunicación en la gestión educativa.

Que es importante contar con una coordinación que impulse los mecanismos para la formación, actualización y capacitación del personal del Instituto.

Que esta unidad coordinará acciones de formación de nuevos directivos y de actualización de los existentes, como un aspecto crucial para una gestión efectiva, unificando perfiles y criterios en las diferentes funciones de gestión y directivas que desempeñan en la institución; formará al personal docente orientándolo a una enseñanza centrada en el aprendizaje y basada en competencias acordes con los modelos institucionales Educativo y de Integración Social; diseñará e impulsará nuevos programas de formación para la actualización del personal de apoyo, de manera que se potencie su contribución a una gestión institucional más eficiente y eficaz.

Que es preciso contar con una coordinación general de formación e innovación educativa, que se haga responsable de coordinar, evaluar e integrar el programa institucional de formación, capacitación, actualización, certificación y profesionalización del personal, con la finalidad de impulsar los objetivos institucionales y el reconocimiento público de su calidad. Por lo que, con base en lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COORDINACIÓN GENERAL DE FORMACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

Artículo 1. Se crea la Coordinación General de Formación e Innovación Educativa cuyo objeto será formar, capacitar y procurar el mejoramiento profesional del personal del Instituto Politécnico Nacional, con la finalidad de fortalecer y mejorar la calidad de las funciones institucionales.

Artículo 2. Para el cumplimiento de su objeto la Coordinación General de Formación e Innovación Educativa tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Coordinar, concertar, fomentar e impulsar la participación de las diversas instancias en la formación y la innovación educativa, facilitando la coordinación de acciones para contribuir en la mejora del desempeño del personal del Instituto y en el fortalecimiento de la calidad del desarrollo institucional;
- II. Proponer y coordinar el programa institucional de formación, capacitación, actualización y profesionalización del personal, de acuerdo con las necesidades institucionales;
- III. Proponer al Secretario Académico los proyectos de normas, políticas, programas, lineamientos, estrategias, objetivos, metas e instrumentos para la planeación, desarrollo y evaluación del programa institucional de formación, capacitación, actualización y profesionalización del personal, y los programas de innovación educativa;
- IV. Promover, organizar, evaluar y dar seguimiento, en coordinación con las dependencias politécnicas competentes, a los programas y acciones de formación del personal e innovación educativa en el Instituto;
- V. Validar los contenidos y objetivos del programa institucional de formación, capacitación, actualización y profesionalización del personal con los requerimientos de los planes y programas de desarrollo del Instituto Politécnico Nacional y los programas académicos, y evaluar sus resultados;
- VI. Promover la participación del personal del Instituto en el programa institucional de formación, capacitación, actualización y profesionalización del personal, así como en los procesos de innovación e investigación educativa;
- VII. Coordinar los servicios de certificación de competencias del personal del Instituto;

- VIII. Participar en el desarrollo de la investigación educativa institucional;
 - IX. Coordinar el diseño, funcionamiento y resguardo de la base de conocimientos relativos a la formación de personal, investigación e innovación educativas en el Instituto;
 - X. Fomentar y desarrollar, en el ámbito de su competencia, la conformación de grupos colegiados de expertos y redes de colaboración internas y externas;
 - XI. Validar, en coordinación con las unidades competentes, los cursos, talleres, seminarios, diplomados y demás acciones que integren el programa institucional de formación, capacitación, actualización y profesionalización del personal;
 - XII. Llevar el registro de los cursos, talleres, seminarios, diplomados y demás acciones que integren el programa institucional de formación, capacitación, actualización y profesionalización del personal, y
 - XIII. Las demás que se requieran para el desarrollo de sus funciones.
- IV. Ejercer el presupuesto designado por el Instituto y administrar el patrimonio de la Coordinación de acuerdo con las disposiciones aplicables;
 - V. Presentar el informe anual de actividades y los estados financieros correspondientes, de conformidad con las disposiciones aplicables;
 - VI. Administrar y supervisar, de acuerdo con la normatividad aplicable, el uso de los recursos humanos, materiales y financieros, que se asignen a la Coordinación;
 - VII. Designar las comisiones que estime necesarias para el mejor desempeño de las funciones de la Coordinación y fungir como Presidente de las mismas;
 - VIII. Ser responsable del inventario y del activo fijo de la Coordinación, y
 - IX. Las demás que sean necesarias para cumplir con las anteriores.

Artículo 3. El titular de la Dirección General del Instituto designará al responsable de la Coordinación General de Formación e Innovación Educativa, durará en su cargo tres años y podrá ser designado por una sola vez, para otro periodo.

Artículo 4. Corresponde al responsable de la Coordinación General de Formación e Innovación Educativa:

- I. Asumir la representación académica y administrativa de la Coordinación, así como dirigir y coordinar sus actividades;
- II. Analizar y realizar el diagnóstico de las necesidades de capacitación y actualización del personal a su cargo;
- III. Formular y presentar el anteproyecto de presupuesto anual de la Coordinación, para consideración y aprobación de las instancias que correspondan;

Artículo 5. La Coordinación General de Formación e Innovación Educativa participará, en el ámbito de su competencia, en la ejecución de convenios con instituciones nacionales y extranjeras.

Artículo 6. La Coordinación General de Formación e Innovación Educativa contará con un Comité Asesor, como órgano de consulta, para proponer las acciones que fortalezcan y contribuyan en el desarrollo de las actividades que tiene encomendadas.

Artículo 7. El Comité Asesor de la Coordinación General de Formación e Innovación Educativa estará integrado por:

- I. El titular de la Dirección General, quien lo presidirá;
- II. El Coordinador General de Formación e Innovación Educativa, quien fungirá como Secretario Técnico;

- III. El Secretario Académico;
- IV. El Secretario de Gestión Estratégica, y
- V. El Secretario de Investigación y Posgrado.

dinarias por lo menos dos veces al año y extraordinarias cuando sea necesario.

El Presidente podrá determinar la posibilidad de contar con invitados, con carácter temporal o permanente.

TRANSITORIOS

Artículo 8. El Comité Asesor tendrá las siguientes funciones:

- I. Analizar y opinar sobre el programa anual de actividades de la Coordinación;
- II. Vigilar el cumplimiento técnico del programa anual de actividades y, en su caso, plantear las observaciones pertinentes;
- III. Opinar y sugerir acciones para optimizar el programa institucional de formación, capacitación, actualización y profesionalización del personal;
- IV. Apoyar y asistir a la Coordinación en el desarrollo de sus actividades, y
- V. Las demás que se requieran para el cumplimiento de las anteriores.

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

Segundo. A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo el Centro de Formación e Innovación Educativa asumirá la naturaleza de Coordinación General de Formación e Innovación Educativa, de conformidad con lo previsto en este instrumento.

Tercero. La Secretaría de Gestión Estratégica, una vez publicado el presente Acuerdo, deberá realizar las gestiones pertinentes para llevar a cabo la modificación correspondiente al Reglamento Orgánico del Instituto, dentro de los 60 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del mismo.

Cuarto. Los asuntos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos por el titular de la Dirección General.

Artículo 9. El Comité Asesor de la Coordinación General de Formación e Innovación Educativa celebrará sesiones or-

Quinto. Se dejan sin efecto las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 27 días del mes de abril de dos mil doce

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”



DRA. YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DÍEZ
DIRECTORA GENERAL